



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-569297

Tipo: Salida Fecha: 05/12/2016 06:04:15 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 900383557 - CENTRAL PAPELERA DE Exp. 67897
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-018354

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Central Papelera de Colombia S.A.S.

Promotor

Carlos Alberto Cepeda Ortiz

Asunto

Artículo 17, Ley 1116 de 2006

Tramite

Reorganización

Expediente

67897

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-014012 de 16 de septiembre de 2016, este operador judicial resolvió *“Autorizar el negocio jurídico que celebre la concursada con Central de Inversiones Piacenza S.A.S., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1283103, compuesto por los lotes 25, 26, 27 y 28 de la manzana 19 que hacen parte de la urbanización Montevideo y que está ubicado en la carrera 69 No. 17 A-85, en la ciudad de Bogotá, limitándolo a la venta del mismo, re colocación del activo a través de un contrato de leasing o cesión del actual.”* y, adicionalmente, se autorizó a la concursada a pagar las obligaciones causadas a favor de Leasing Bolivar S.A., por concepto del leasing 001 03 0000032435-4.
2. A través de memorial de 25 de noviembre de 2016, la representante legal de la concursada manifestó que el interesado desistió del negocio. Sin embargo, adujo que requiere nueva autorización pues existe un nuevo interesado para celebrar el negocio.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Teniendo en cuenta que la operación que pretende realizar la sociedad en concurso, no difiere de la autorizada mediante Auto 400-014012 de 16 de septiembre de 2016, pues la variación presentada recae únicamente en el interesado en el inmueble y la misma ya había sido estudiada de fondo, este Despacho no encuentra reparo para autorizar la operación con el nuevo interesado.
2. Respecto de la autorización para pagar las obligaciones concursales, adeudadas a Leasing Bolivar S.A., la misma fue resuelta mediante la providencia mencionada y por ello deberá estarse a lo allí resuelto.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Autorizar el negocio jurídico que celebre la concursada con la sociedad Club del Pan S.A.S., sobre los derechos como locatario del contrato de leasing del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1283103, compuesto por los lotes 25, 26, 27 y 28 de la manzana 19 que hacen parte de la urbanización Montevideo y que está ubicado en la carrera 69 No. 17 A-85, en la ciudad de Bogotá.

Segundo. Ordenar a la deudora estarse a lo resuelto en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia 400-014012 de 16 de septiembre de 2016.

Tercero. Ordenar a la deudora rendir informe sobre la destinación de los dineros que se obtenga como consecuencia del negocio jurídico celebrado, con los soportes correspondientes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Notifíquese,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD: 2016-01-530735
P4277